

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN DERECHO HILDA NELY SERVIN MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO EN DERECHO JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ISIDRO JIMÉNEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS SALUD JAIME VÉLEZ LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, estipula como Eje Transversal: Gobierno Capaz y Responsable, el cual determina que uno de los objetivos es mantener la gobernabilidad y la paz social, que deriva en el fortalecimiento de la atención de la demanda sociopolítica en el lugar de origen de las personas; así como la estrategia correspondiente a la promoción de la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de gobierno; en la que el gobierno estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones.

El programa de **“EL INSTITUTO”** denominado *Defensor Público Itinerante* consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las y los Defensores Públicos, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

Mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento de Zumpahuacán coadyuva en la

operación del programa Defensor Público Itinerante el cual beneficiará directamente a la población del mismo.

Con base en los argumentos expuestos, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

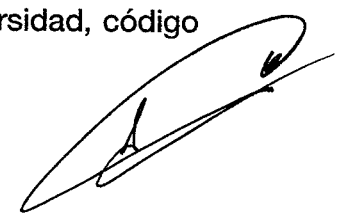
I. "EL INSTITUTO", que:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13 fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.2. Su titular, Maestra en Derecho Hilda Nely Servin Moreno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 6 y 9 fracciones II, III, VII, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.3. El director regional, Licenciado en Derecho Juan Antonio Flores Entzana cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y para ejecutar el programa *Defensor Público Itinerante*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción I; 10 fracciones I, II, IV, XIII y XVIII; y 11 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en calle Emiliano Zapata 207, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca, Estado de México.



II. “EL MUNICIPIO”, que:

II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 6, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Su presidente municipal, Ciudadano Isidro Jiménez Carrillo, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II, IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

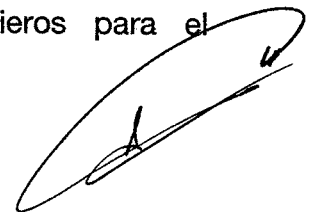

II.3. El secretario del Ayuntamiento, Maestro en Ciencias Salud Jaime Vélez Lozano a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y artículo 98 del Bando Municipal 2020, valida con su firma el presente acto.

II.4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo con número Ord/042/2020, de fecha veinticinco de noviembre de 2020, se autoriza a su Presidente Municipal la firma del presente convenio de colaboración.

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en Benito Juárez, número 1, colonia Centro, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

III. “LAS PARTES”, que:

III.1. Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

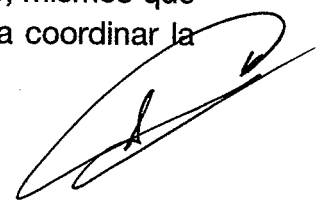
Establecer las bases para la colaboración, con la finalidad de acercar los servicios que gratuitamente otorga **“EL INSTITUTO”** a las comunidades de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la asesoría jurídica en jornadas mediante el programa *Defensor Público Itinerante*, para beneficiar a sus habitantes, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional Valle de Toluca de **“EL INSTITUTO”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

Para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Proporcionar orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar y mercantil, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a las personas que lo soliciten en jornadas realizadas dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de lo establecido en el procedimiento “Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Defensor Público Itinerante” del Manual de Procedimientos de **“EL INSTITUTO”**.
- b) Designar a las y los defensores públicos, trabajadores sociales y demás personal que resulte necesario para asistir a las Jornadas Itinerantes que sean programadas por **“EL MUNICIPIO”** dentro de su demarcación territorial, en los días, horario y espacios que sean destinados para tal efecto, mismos que le serán informados con suficiente tiempo de anticipación para coordinar la logística y el traslado de su personal.





- c) Contar con las herramientas necesarias para otorgar la orientación legal y el patrocinio jurídico a las personas y/o pobladores de **"EL MUNICIPIO"**, que acudan a las Jornadas Itinerantes para solicitar estos servicios.
- d) Dar a conocer con oportunidad, los requisitos que la Ley de Defensoría Pública del Estado de México establece para el otorgamiento del patrocinio de defensa en materias civil, familiar y mercantil, a efecto de que les sean informados a los usuarios interesados y se faciliten los trámites correspondientes.

B. **"EL MUNICIPIO"** por su parte, se compromete a:

- a) Programar periódicamente, la realización de Jornadas Itinerantes dentro de su demarcación territorial, a efecto de que el personal designado por **"EL INSTITUTO"** proporcione orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar y mercantil. Debiendo notificar dicha programación de manera trimestral, para dar oportunidad a **"EL INSTITUTO"** de coordinar la organización y logística de la Jornada Itinerante.
- b) Proveer el espacio físico interno o externo, con las condiciones mínimas necesarias, así como el mobiliario indispensable para que el personal de **"EL INSTITUTO"** asista a proporcionar los servicios señalados en el Objeto de este Convenio Marco de Colaboración, en los días y horario señalados para la realización de las Jornadas Itinerantes, mismos que deberán ser informados con suficiente tiempo de anticipación.
- c) Llevar a cabo la difusión de los servicios que proporcionará **"EL INSTITUTO"** durante la Jornada de Defensor Público Itinerante, en sus Delegaciones o Comunidades donde haya sido programada, para el conocimiento previo y oportuno de las personas que acudan a solicitar los servicios señalados en el Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
- d) Respecto a la difusión que **"EL MUNICIPIO"** realice, deberá utilizar el logotipo de la Administración del Gobierno Estatal y alinearse al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México colocando primero el logo del Estado de México y en seguida el logotipo de **"EL MUNICIPIO"**, por cuanto hace al logo de **"EL INSTITUTO"**, se colocará en tercer lugar, debiendo solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de que le sea proporcionado el logotipo oficial.

TERCERA. ENLACES

Para dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico se designan como enlace entre **"LAS PARTES"**, a los servidores públicos siguientes:

Por **"EL INSTITUTO"**:

Nombre: Licenciado en Derecho Juan Antonio Flores Entzana
Cargo: Director regional Valle de Toluca.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Nombre: Licenciado en Derecho Roberto Ramírez Urbina
Cargo: Coordinador de la Consejería Jurídica.

CUARTA. MODIFICACIONES.

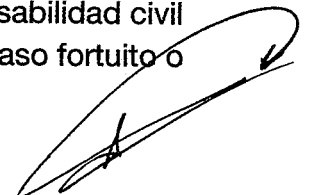
El Presente Convenio Marco de Colaboración, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adendum, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlaces o para el desarrollo de las acciones que les corresponda, según lo establecido en el objeto del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o



fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

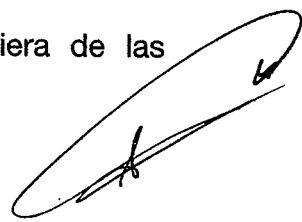
“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, de común acuerdo.

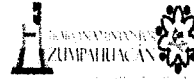
En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- (i) Mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- (ii) Incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;





- (iii) Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

En tales casos, **“LAS PARTES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir o Jornadas Itinerantes previamente programadas, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL INSTITUTO”

**M. EN D. HILDA NELLY SERVIN MORENO
DIRECTORA GENERAL**

**L. EN D. JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. ISIDRO JIMÉNEZ CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**M. EN C. SALUD JAIME VÉLEZ LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**